



Poder Judicial de la Nación
CÁMARA NACIONAL ELECTORAL

///nos Aires, 28 de abril de 2020.-

Y VISTOS Y CONSIDERANDO:

1º) Que en el marco de la feria extraordinaria dispuesta por la Corte Suprema de Justicia de la Nación, con motivo del "aislamiento social, preventivo y obligatorio" (cf. Acs. CSJN 6/20, 8/20, 10/20 y 13/2020 y Decretos PEN 297/20, 325/20, 355/20 y 408/20), el Alto Tribunal habilitó a los magistrados, funcionarios y empleados del Poder Judicial de la Nación a prestar servicio en forma remota, desde sus lugares de aislamiento (cf. Acordadas N° 6/2020 y 13/2020).-

2º) Que en relación con el ámbito de competencia de la justicia nacional electoral, esta Cámara determinó aspectos instrumentales de las medidas preventivas dispuestas, como así también estableció -de acuerdo con la naturaleza propia de las tareas de cada agente y/o dependencia- modalidades para el cumplimiento de las tareas laborales de manera remota (cf. Ac. CNE 18/20, punto 4º, Ac. cit.).-

En particular, se hizo saber a los señores jueces de primera instancia que debían implementar en sus respectivas jurisdicciones -como algunos ya venían haciendo (vgr. Buenos Aires, Capital Federal, Salta y Tierra del Fuego)- los accesos remotos (VPN) de los agentes de sus dependencias, para continuar con las tareas de actualización registral y las demás atinentes a

///

cada Secretaría Electoral (cf. Resol. de Presidencia del 7 de abril de 2020).-

De igual manera, en el área jurisdiccional la Cámara ha previsto los efectos del aislamiento obligatorio durante el vencimiento de los plazos de presentación del ejercicio contable anual 2019 (cf. Ac. CNE 20/2020) y reguló la modalidad digital para dicha rendición de cuentas (cf. Ac. CNE 22/2020).-

Por otra parte, se dispuso que -en procura de reducir el desplazamiento de personas- las causas judiciales que se eleven a consideración de esta Cámara deben encontrarse digitalmente cargadas en su totalidad en el Sistema de Gestión Judicial LEX 100 (cf. Comunicación de Secretaría de Actuación Judicial del pasado 7 de abril).-

De igual modo, en consonancia con lo decidido por la Corte Suprema de Justicia de la Nación (cf. Ac. CSJN 12/2020), el Tribunal encomendó al Centro de Cómputos la más rápida implementación de la firma electrónica para los magistrados y funcionarios de este fuero (cf. Ac. CNE 22/2020), a efectos de facilitar el cumplimiento de tareas y actos procesales en forma remota.-

En el mismo sentido, se reguló el mecanismo de inicio de expedientes en primera instancia en forma digital y remota (cf. Ac. CNE 23/2020), con arreglo a la modalidad prevista por la Corte Suprema de Justicia de la Nación en su reciente Acordada 12/2020.-



Poder Judicial de la Nación
CÁMARA NACIONAL ELECTORAL

///

3

3º) Que las previsiones y resoluciones del Tribunal antes reseñadas, han tenido por objeto asegurar la buena marcha de la justicia nacional electoral -con protección de la salud pública- durante el tiempo que dure la feria extraordinaria dispuesta por la Corte Suprema de Justicia de la Nación, pero también han tenido en miras la evidente necesidad de reorganizar y adecuar las tareas que desarrolla el fuero, para mantener las medidas sanitarias que exige el cuidado del personal frente a la pandemia de coronavirus (COVID-19) cuando dicha feria culmine.-

Con tal propósito, para contemplar las diferentes realidades de cada distrito y adoptar -en su caso- las medidas más apropiadas, en ejercicio de las facultades de superintendencia que la Corte Suprema de Justicia de la Nación ha delegado a la Cámara (cf. Ac. CSJN 13/2020), se requiere contar con información oportuna sobre el estado de situación y la planificación dispuesta en cada caso. Dicha información será, asimismo, necesaria para el desarrollo de un plan de capacitación en las nuevas modalidades de trabajo, incluyendo el Sistema de Gestión Electoral (SGE).-

Por ello, SE RESUELVE:

1º) Habilitar días y horas inhábiles para el dictado de la presente resolución;

2º) Requerir a los señores jueces federales con competencia electoral de todo el país un informe pormenorizado acerca de las modalidades que han adoptado para implementar el trabajo remoto en sus respectivas jurisdicciones, indicando la cantidad de agentes conectados vía VPN y la cantidad de trámites realizados -al menos, a partir de la Resol. del pasado 7 de abril (cf. consid. 2º)- así como respecto de la planificación que tuvieran prevista para la reorganización de las oficinas de su dependencia mientras dure la feria extraordinaria y cuando ella finalice;

3º) Encomendar al Centro de Cómputos del Tribunal que preste asistencia técnica a los responsables informáticos de los juzgados federales con competencia electoral de todo el país, para el uso adecuado de las posibilidades tecnológicas de trabajo remoto, disponibles para el fuero;

4º) Comunicar la presente resolución al Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación, reiterando la necesidad de asegurar la conectividad, así como la asistencia tecnológica y capacitación informática para todos los agentes del fuero electoral.-

Regístrate, hágase saber a los señores jueces federales con competencia electoral, por vía electrónica a través de los respectivos Secretarios Electorales. Con lo que se dio por terminado el acto.-



Poder Judicial de la Nación
CÁMARA NACIONAL ELECTORAL

///

5

Firman dos jueces del Tribunal por encontrarse vacante el restante cargo de Juez de Cámara (cf. art. 109 del Reglamento para la Justicia Nacional).-